



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : CAMPO ELIAS LASSO QUINTERO
Radicación : 2019-853

Atendiendo la constancia secretarial que precede y vencido en silencio el término para comparecer a la parte demandada CAMPO ELIAS LASSO QUINTERO al proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta la COOPERATIVA UTRAHUILCA, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad-litem a la Dra. YOLANDA GOMEZ CERON, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento al correo: yogomez_1@hotmail.com y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ